

**DE LA GRAN COLOMBIA
A LA NUEVA GRANADA, CONTEXTO
HISTÓRICO - POLÍTICO DE
LA TRANSICIÓN CONSTITUCIONAL***

Jacqueline Blanco Blanco**
Universidad Militar Nueva Granada

Fecha de recepción: 30 de agosto de 2007.
Fecha de aceptación: 18 de octubre de 2007.

Resumen

El contexto político de la transición constitucional entre la Gran Colombia y la Nueva Granada estuvo marcado por tendencias asociadas con Simón Bolívar, de una parte, y Francisco de Paula Santander, por otra. Las diferencias tuvieron que ver con la forma de administrar el Estado. El centralismo frente al federalismo, el militarismo frente al civilismo, el modelo inglés frente al originado por una estrecha unión americana, el gobierno representativo frente al gobierno central concentrado, el derecho a elegir y ser elegido frente al carácter vitalicio y hereditario del poder, son algunas de los temas que generaron discusiones políticas internas en

* Este artículo forma parte del segundo capítulo de la investigación denominada *Historia y Administración del Estado en los primeros años de la República (1821-1843)*, correspondiente a la línea de investigación en *Derecho Público*, desarrollada en la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada de Bogotá. El grupo de investigación fue reconocido por COLCIENCIAS en la convocatoria 2004 y categorizado como grupo A de investigación científica (2006-2009).

Integrantes del grupo de investigación: Dra. Margarita Cárdenas Poveda, Coinvestigadora; Dra. Andrea Castilla, Asistente por el programa Jóvenes Investigadores; los estudiantes de Especialización en Derecho Administrativo Jorge Arturo Cruz Hernández, Oscar Orlando Losada Meñaca y Alfonso Antonio Borda Guerra, además del estudiante de pregrado y asistente de investigación Jorge Castañeda.

** jacqueline.blanco@umng.edu.com. Licenciada en Ciencias Sociales de la Universidad Libre, Especialista en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la misma Universidad, Magíster en Historia de la Universidad Industrial de Santander, doctoranda en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado; investigadora del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada.

los primeros años de república. Entre las consecuencias más duraderas derivadas de este período son un Estado afectado por múltiples inconvenientes en su conformación y un cuerpo de nación tardíamente pensado.

Palabras clave

República, Estado, Centralismo, Federalismo, Liberalismo, Constitución.

**FROM GRAN COLOMBIA TO NUEVA
GRANADA, A HISTORICAL
AND POLITICAL CONTEXT OF
A CONSTITUTIONAL TRANSITION**

Abstract

The political context that surrounded the constitutional transition between Gran Colombia and Nueva Granada was marked by tendencies clearly associated with Simón Bolívar, on one hand, and Francisco de Paula Santander, on the other. Differences had to do with how to organize and run the State. Centralism versus federalism, militarism as opposed to the civil government, a parliamentary or a presidential model, the right to elect and to be elected or a system based on hereditary power, are some of the topics that generated intense political debate in the first years of the republic. Major consequences of this period are a State faced with intractable obstacles during its formation and a body politic that was not properly thought through.

Key words

Republic, State, Centralism, Federalism, Liberalism, Constitution.

INTRODUCCIÓN

Las constituciones colombianas de 1821 y 1832, representan dos horizontes políticos de marcada importancia para la historia del país. La primera, en razón a que es la carta donde se consignan los lineamientos generales de construcción del Estado y su Nación, ella fue el resultado de grandes debates y grandes ambiciones por parte de los primeros estadistas nacionales, ella representa la otredad de lo que en estas tierras

se había vivido por más de trescientos años de coloniaje. La segunda, es la constitución que da forma y vida a la actual Colombia, una vez independizada del pacto americano que había dejado el Libertador, en ella se pueden apreciar los deseos de los constituyentes por alcanzar un Estado netamente liberal y democrático, constituye el principio constitucional político para Colombia. La temática que se aborda fue concebida como importante en la medida que la tendencia es apreciar los elementos del contexto que dieron lugar a la transformación política, pero también las razones ideológicas que determinaron dichas transformaciones, con un elemento muy poco definido, el relativo a lo social, que como se ha manifestado en otras publicaciones, fue una consideración posterior a la conformación del Estado como tal.

El texto que se presenta corresponde al segundo capítulo de la investigación denominada *Administración del Estado en los primeros años de la República (1821-1843)*, y tiene por objeto hacer un recorrido analítico y crítico acerca de los factores que determinaron la transformación constitucional entre los años 1821 y 1832 en Colombia. El sentido general de la investigación es examinar los componentes políticos, económicos, ideológicos y sociales, que definieron el Estado que operó durante los periodos descritos, al igual que su forma y grado de operatividad.

La hipótesis a partir de la cual se desarrolla la temática tiene que ver con la inexistencia de un proyecto político autónomo para Colombia, en sus primeros años de república, lo cual entorpece el desarrollo de un Estado y la conformación de un cuerpo de nación pensado a partir de consideraciones originales, que a su vez, permitiera reformas claras y específicas pero entorno a su propia realidad; es decir, que no era viable y aún no lo es, concebir un Estado y una nación a partir de modelos externos, considerando posibilidades y no hechos fácticos.

El texto que se presenta está elaborado con base en los métodos histórico, lógico, análisis y síntesis, en razón a que corresponde a un apartado

histórico que requiere de un tratamiento de análisis en su contexto para poder determinar algunos puntos críticos al respecto. Por su parte, es necesario tener en cuenta que las fuentes que se utilizaron son fundamentalmente secundarias, consultadas en normas, constituciones, codificaciones, correspondencia y periódicos de la época, con algunos textos contemporáneos que dan lugar a otro tipo de apreciaciones, especialmente cuando se trata de colombianistas como David Bushnell.

1. LOS PRIMEROS AÑOS DE LA GRAN COLOMBIA

La Batalla de Boyacá que puso fin al colonialismo español en el territorio de la Nueva Granada, abrió el espacio para que con la Constitución de 1821 se organizara la república que hemos conocido bajo el nombre de la Gran Colombia, con la unión de Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia y Panamá. Dicha unión, inspirada primordialmente por el Libertador Simón Bolívar, constituyó una estrategia militar y política, inicialmente en defensa de las libertades conseguidas y luego, en busca del sostenimiento de su autonomía, pero pensando también las posibilidades de desarrollo, especialmente económico, a que se podría llegar:

[...] ante el peligro del enemigo común ya no había peruanos, granadinos, venezolanos, quiteños, etc. Así se explica la Gran Colombia y así se explica que después su fundador, al declinar silenciosamente, siguiera insistiendo en su idea de la unión. Simón Bolívar fundó la Gran Colombia para la guerra, y luego, también pensando en la amenaza común, exterior e interior se fue acercando a la idea de Miranda de una gran Confederación para todos los pueblos de América¹.

El texto anterior resuelve parte de la inquietud frente a la idea de persistencia del Libertador a

¹ PICON SALAS, Mariano. De la Conquista a la Independencia. México: Fondo de la Cultura Económica, 1944, p. 221.

la unión de los pueblos americanos, si se está de acuerdo con que se trataba de un proyecto futurista que asegurara no solo la independencia sino el bienestar de los pueblos; igualmente, la propuesta de un gobierno centralista con poderes concentrados y la idea de un gobierno más militar que civilista, es evidente en Bolívar desde los tiempos de la independencia, cuando la República era apenas un proyecto, de manera tal, que la Constitución Boliviana no fue nueva para los enemigos de sus propuestas, desde mucho antes estaba claro el tipo de Estado que Bolívar soñaba para las naciones recién libres de América:

Nueva Granada se unirá con Venezuela, si llegan a convenirse en formar una república central, cuya capital sea Maracaibo o una nueva ciudad que con el nombre de Las Casas (en honor de este héroe de la filantropía), se funde entre los confines de ambos países, en el soberbio puerto de Bahía Honda. Esta posición aunque desconocida, es más ventajosa por todos respectos. Su acceso es fácil y su situación tan fuerte, que puede hacerse inexpugnable. Posee un clima puro y saludable, un territorio tan propio para la agricultura como para la cría de ganados, y una gran abundancia de maderas de construcción. Los salvajes que la habitan serían civilizados, y nuestras posesiones se aumentarían con la adquisición de la Guajira. Esta nación se llamaría Colombia como tributo de justicia y gratitud al creador de nuestro hemisferio. Su gobierno podrá imitar al inglés; con la diferencia de que en lugar de un rey habrá un poder ejecutivo, electivo, cuando más vitalicio, y jamás hereditario si se quiere república, una cámara o senado legislativo hereditario, que en las tempestades políticas se interponga entre las olas populares y los rayos del gobierno, y un cuerpo legislativo de libre elección, sin otras restricciones que las de la Cámara Baja de Inglaterra. Esta constitución participaría de todas las formas y yo deseo que no participe de todos los vicios. Como esta es mi patria, tengo un derecho incontestable

para deseársela en lo que en mi opinión es mejor. Es muy posible que la Nueva Granada no convenga en el reconocimiento de un gobierno central, porque es en extremo adicta a la federación; y entonces formará por sí sola un Estado que, si subsiste, podrá ser muy dichoso por sus grandes recursos de todos géneros.
[...]

Es una idea grandiosa pretender formar de todo el mundo nuevo una sola nación con un solo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo. Ya que tiene un origen, una lengua, unas costumbres y una religión debería, por consiguiente, tener un solo gobierno que confederase los diferentes Estados que hayan de formarse; mas no es posible porque climas remotos, situaciones diversas, intereses opuestos, caracteres desemejantes dividen a la América. ¡Qué bello sería que el Istmo de Panamá fuese para nosotros lo que el de Corinto para los griegos! Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto Congreso de los representantes de las repúblicas, reinos e imperios a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y de la guerra, con las naciones de las otras tres partes del mundo. Esta especie de corporación podrá tener lugar en alguna época dichosa de nuestra regeneración, otra esperanza es infundada, semejante a la del abate St. Pierre que concibió el laudable delirio de reunir un Congreso europeo, para decidir de la suerte de los intereses de aquellas naciones².

Este apartado de la Carta de Jamaica constituye una visión anticipada de las divergentes opiniones políticas que encontrarían períodos de mayor turbulencia a mediados de la década de 1820, es tan evidente la postura centralista en Bolívar como su propia advertencia acerca de la simpatía que por el federalismo ya habían manifestado los granadinos; se aprecia de manera

² BOLÍVAR, Simón. Carta de Jamaica. Kingston, 6 de septiembre de 1815.

definida la idea de un ejecutivo vitalicio y que preferiblemente logre mantener la unión de los pueblos, con la ya específica advertencia de las diferencias de cada uno de ellos y de sus propios intereses; es, finalmente, un pasaje anticipado de los años venidos en materia política.

La primera forma de organización de las nuevas naciones libres se tuvo en el Congreso de Angostura, instalado el 15 de febrero de 1819, lo más importante de este Congreso fue la reunión de Venezuela y Nueva Granada, bajo el nombre de república de Colombia, la elección del General Bolívar como Presidente de Colombia, y la convocatoria a un Congreso General en Villa del Rosario de Cúcuta, el 1º de enero de 1821, para consolidar la unión pactada.

En el seno del Congreso de Angostura se expidió la Ley Fundamental de la República de Colombia, el 17 de diciembre de 1819, y en ella se decretó la unión de las repúblicas de Venezuela y Nueva Granada en una sola bajo el título de República de Colombia, como se llamó realmente, pero en el artículo 5º se estableció la división de la República en tres departamentos, incluido para entonces el Ecuador como parte del proyecto político Colombiano: Venezuela, Quito y Cundinamarca, con capitales en Caracas, Quito y Bogotá, respectivamente:

En ese momento el actual territorio del Ecuador estaba totalmente bajo el dominio español, y Nueva Granada tenía una representación puramente nominal en el Congreso. Sin embargo en lo que tiene que ver con Venezuela y Nueva Granada, la unión ya era un hecho cumplido, por la forma en que la lucha por la independencia se había librado, con ejércitos compuestos indiscriminadamente por venezolanos y neogranadinos yendo y viniendo a través de los límites de los dos países y con la aceptación por parte de ambos del comando supremo del libertador venezolano Simón Bolívar [...]³.

Es preciso anotar que en el Congreso de Angostura no se adoptó un gobierno y una nación definitiva, esto se logró dos años después en el Congreso de Cúcuta, reunido el 6 de mayo de 1821. La Constitución del año 21 se terminó de escribir en Cúcuta el 30 de agosto de ese año y fue promulgada el 1º de enero de 1822, para esta fecha, Quito aún permanecía en manos de los españoles.

Ahora, el territorio ocupado por la Gran Colombia estaba constituido por la unión del antiguo virreinato de la Nueva Granada, la Capitanía General de Venezuela, la Capitanía General de Quito y el Istmo de Panamá, y a su vez estaba dividido en cuatro departamentos: el departamento de Venezuela con capital en Caracas, el departamento de Cundinamarca con capital en Bogotá, el departamento de Quito con capital en Quito, y el departamento del Istmo con capital en Colón.

Una de las disputas políticas que permaneció vigente a lo largo de la construcción de la república, y que fue revivida en Cúcuta fue la relativa a la forma centralista o federativa de gobierno, pendiente desde la misma Patria Boba, en esta ocasión “José Manuel Restrepo, Pedro Gual, Alejandro Osorio, entre los más sobresalientes, se alinearon al lado del centralismo [...] José Ignacio de Márquez, Leandro Egea, Vicente Azuero, con acento propio y quizás con inspiración profética, propugnaron el esquema federal, teniendo en cuenta las características disímiles de los pueblos que se unían y las dificultades inherentes al ejercicio del mando”⁴. La gran discusión entorno a la adopción de un sistema federal o central de gobierno concluyó con la aceptación de la forma centralista de gobierno y de administración, lo que sería *a posteriori* uno de los argumentos más importantes para los futuros desacuerdos entre los hombres de la política nacional, entre los habitantes de los territorios anexados, y a consideración del mismo Bolívar:

³ PEREIRA, Carlos. Historia de América Española. Tomo VI. Madrid, 1925, p. 245 y ss.

⁴ URIBE VARGAS, Diego. Las Constituciones de Colombia. Perspectiva Histórica y Sociológica. Volumen I. 2ª ed. Madrid: Cultura Hispánica, 1985.

No convengo en el sistema federal entre los populares y representativos, por ser demasiado perfecto y exigir virtudes y talentos políticos muy superiores a los nuestros; por igual razón rehúso la monarquía mixta de aristocracia y democracia que tanta fortuna y esplendor ha procurado a Inglaterra. No siéndonos posible lograr entre las repúblicas y monarquías lo más perfecto y acabado, evitemos caer en anarquías demagógicas, o en tiranías monócratas. Busquemos un medio entre extremos opuestos que nos conducirán a los mismos escollos, a la infelicidad y al deshonor. Voy a arriesgar el resultado de mis cavilaciones sobre la suerte futura de América; no la mejor, sino la que sea más asequible⁵.

El 13 de junio de 1821, Bolívar escribió a Santander acerca del Congreso de Cúcuta y de su manifiesta objeción por la marcada proyección civilista que se estaba dando a las decisiones del Estado que se constituía:

Por aquí se sabe poco del Congreso de Cúcuta [...] y esos señores (legisladores) piensan que la voluntad de ellos es la opinión del pueblo, sin saber que en Colombia el pueblo está en el ejército; porque realmente está, y porque ha conquistado este pueblo de manos de los tiranos; porque además es el pueblo que quiere, el pueblo que obra y el pueblo que puede; todo lo demás es gente que vegeta, con más o menos malignidad, o con más o menos patriotismo; pero todos sin ningún derecho a ser otra cosa que ciudadanos pasivos [...].

Piensan esos caballeros que Colombia está cubierta de lanudos, arropados en las chimeneas de Bogotá, Tunja y Pamplona. No han echado sus miradas sobre los caribes del Orinoco, sobre los pastores del Apure, sobre los marineros de Maracaibo, sobre los bogas del Magdalena, sobre los bandi-

dos del Patía, sobre los indómitos pastusos, sobre los guajiros de Casanare y sobre todas las hordas salvajes de África y de América, que como gamos recorren todas las soledades de Colombia. ¿No le parece a usted, mi querido Santander, que esos legisladores, más ignorantes que malos, y más presuntuosos que ambiciosos, nos van a conducir a la anarquía, y después a la tiranía, siempre a la ruina [...]?"⁶.

El comentario de Bolívar revela lo que años más adelante viene a ser una de las razones de su discusión, la concentración del poder en manos de los militares y su desconfianza por los civilistas que buscaban conformar un Estado más al modelo extranjero que sobre un modelo propio; el público afecto por un gobierno militar fue manifestado por Bolívar, en esta nota, al más confesado civilista, el General Santander.

La primera república de Colombia caminó cada vez más hacia el liberalismo, especialmente hacia el liberalismo económico que promulgaba la libre empresa, el libre comercio y la nacionalización económica. La crisis causada por las guerras de independencia llevó a la escasez de mano de obra, a la paralización de las minas y al decaimiento de la industria artesanal; la agricultura llegó a ser la actividad más importante durante este periodo a lo largo del cual la apertura del mercado interno, hacia un mercado externo de gran orientación hacia Inglaterra, estimuló la exportación de algunos productos como el tabaco, la quina, el añil y el algodón.

El nuevo Estado creó un sistema dotado de un aparato político, que le permitiera gobernar; un aparato jurídico, que le permitiera organizar a su nación, y un aparato económico, encargado de controlar y dirigir la recaudación de los impuestos y manejar el gasto público. El objeto de especificar las funciones del Estado dio lugar a la adopción de tres ramas del poder en Colombia: la ejecutiva, la legislativa y la judicial.

⁵ BOLÍVAR, Simón. Carta de Jamaica. Ob. Cit.

⁶ Obras completas de Vicente Lecuna, tomo 1. p. 565. En: URIBE VARGAS, Diego. Op. Cit., p. 93.

Para la administración General del Estado se crearon las Secretarías del Interior, Relaciones Exteriores, Guerra y Marina, y Hacienda, cada una atendía los asuntos de su competencia.

Otros acuerdos a los que se llegaron en Cúcuta fueron la elección de Bolívar como Presidente, y de Santander como Vicepresidente; la escogencia de Bogotá como capital de la república, y la aprobación de la libertad de los esclavos como medida para terminar progresivamente con dicho problema, ésta última propuesta provino de don José Félix de Restrepo, uno de los promulgadores de la Ley de Partos y uno de los más claros defensores de los derechos de los esclavista:

[...] convengo en el principio de que la esclavitud debe destruirse, sin destruir al propietario; no conceder la libertad es una barbarie; darla de repente es una precipitación [...] los blancos que, bajo la autoridad de las leyes existentes, han empleado su caudal en una especie de comercio, por más justo que sea, no deben ser arruinados de repente por otro nuevo error de los legisladores. Estamos en un caso en el que no podemos ser enteramente justos [...] El remedio radical de la esclavitud se presenta por sí mismo, y es el de la libertad de vientres; remedio que evita la propagación de este cáncer político y no trae perjuicios a los propietarios [...] En recompensa (para los propietarios) de los alimentos, los hijos de esclavos, que son los que la Ley del 21 declara "libre" [...] quedarán sujetos hasta los 16 o 18 años [...].⁷

Y para mostrar que la Ley de Partos no perjudicaba a los propietarios de esclavos hacía el siguiente cálculo: "Desde doce hasta catorce, el trabajo vale, por lo menos, el doble del alimento; de allí hasta los diez y ocho es sin duda el cuádruplo. Si con la edad se aumentan los

gastos, en la misma proporción crecen los servicios"⁸.

La Gran Colombia estaba étnicamente compuesta por negros, indígenas, mestizos, mulatos, mestizos, criollos y blancos europeos; los mismos grupos llevados al campo laboral se traducían en esclavos, artesanos, comerciantes, hacendados, militares, sacerdotes y políticos. Para el año de 1825 la población correspondiente al territorio de la actual Colombia, ascendía a 1.491.538 habitantes, distribuidos de la siguiente manera:

PROVINCIAS	POBLACIÓN
Pamplona	66.126
Socorro	90.119
Vélez	97.335
Tunja	177.426
Bogotá	188.695
Neiva	247.157
Mariquita	31.339
Antioquia	104.253
Mompox	40.180
Santa Marta	44.395
Riohacha	11.925
Cartagena	143.645
Panamá	66.119
Veraguas	33.966
Chocó	17.250
Popayán	87.519
Buenaventura	17.684
Pasto	7.325
Casanare	19.080

FUENTE: GOMEZ F. Los Censos en Colombia antes de 1905. En: URRUTIA M. Compendio de Estadísticas Históricas de Colombia. Dirección de Divulgación Cultural. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1970, p. 35.

La heterogeneidad social a la que había llegado Colombia durante el período colonial urgía por reformas que generaran algún tipo de beneficio a la población maltratada por los colonizadores, además, las condiciones sociales de los na-

⁷ En: HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. Vida y escritos del Dr. José Félix de Restrepo. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935, pp. 123-124.

⁸ IBID., p. 125.

cionales habían sido parte del discurso utilizado por los criollos para lograr la adhesión de estos sectores a los ejércitos independentistas durante la guerra, la igualdad y la libertad fueron conceptos emblemáticos de la lucha; todas estas reformas implicaron una nueva estructura del Estado que tocara con lo político, lo económico y lo social, esta última demoró más de treinta años en ser una realidad (1821 a 1851, proceso de liberación de los esclavos).

2. MUERE LA GRAN COLOMBIA Y SE PROYECTA LA NUEVA GRANADA

La Gran Colombia:

Nombre glorioso, que forma la página más brillante de nuestra historia, no puede pronunciarse sin que surjan al espíritu sentimientos de cariño, de gratitud y de respeto. Vincúlense en él recuerdos de heroicas hazañas, de victorias que asombraron al mundo, de sacrificios y martirios inolvidables, que tanto denigran a la nación en cuyo nombre se impusieron, como colman de orgullo a los hijos de las víctimas. Sintetiza este nombre venerando una época de heroísmos, de glorias, de ejemplos inimitables, que jamás volverá a presentarse en los anales del continente americano. Forma un capítulo, el más interesante de la historia universal moderna. Dondequiera se le tributa el homenaje debido. La España misma lo pronuncia con respeto⁹.

La descripción hecha por Manuel Antonio Pombo y José Joaquín Guerra, en su libro *Constituciones de Colombia*, ofrece una idea de lo que significó este primer periodo de República para la historia de Colombia, algo así como la heroica construcción de un proyecto político de entre las ruinas de la pobreza social, el analfabetismo y la ruina económica, en que había quedado una nación por años sometida.

Pero la Gran Colombia fue también un periodo de confrontaciones políticas surgidas entre los líderes nacionales que proponían para Colombia agendas y proyectos según sus propias consideraciones. De este período de discrepancias políticas entre Bolivarianos y Santanderistas quedaron momentos históricos bastante nocivos para el posterior desarrollo político del Estado, algunos de ellos fueron la instauración de la constitución boliviana, sancionada el 25 de mayo de 1826, totalmente contraria a la constitución de Cúcuta; los problemas que provocaron la frustración política en Ocaña; el atentado contra la vida del Libertador Presidente que trajo como consecuencia el exilio del General Santander y la condena a prisión y a muerte de varios de sus más cercanos seguidores.

En los últimos años de la Gran Colombia la unificación fue inevitable, y la imposición de un poder concentrado por parte de Bolívar resultó ser el más contradictorio remedio para semejante enfermedad. La gran discusión giró, entonces, entorno de la denominada constitución Boliviana que entre sus reforma tenía: la creación de un nuevo poder, el poder electoral, el establecimiento de un Presidente vitalicio y de un Vicepresidente hereditario, y la composición del poder legislativo por tres cámaras: los tribunales, los senadores y los censores. De todos, el punto que causó mayor encono entre los líderes políticos nacionales era el relativo al carácter vitalicio y hereditario del poder ejecutivo: “El Presidente de la República viene a ser en nuestra constitución como el sol que, firme en su centro, da vida al universo. Esta suprema autoridad debe ser perpetua; porque en los sistemas sin jerarquías se necesita más que en otros, un punto fijo alrededor del cual giran los Magistrados y los ciudadanos: los hombres y las cosas”¹⁰. Pese al enorme rechazo que tuvo esta carta política en la Nueva Granada, la Constitución Boliviana fue sancionada por el Colegio Electoral de Lima el 16 de agosto de 1826, en calidad de Carta Fundamental.

⁹ POMBO, Manuel Antonio y GUERRA, José Joaquín. *Constituciones de Colombia*. Bogotá: Imprenta de la luz, 1911, p. 669.

¹⁰ ANTONIO ARELLANO. *Breve historia de Venezuela (1492 – 1958)*. Caracas, 1973. p. 196.

Contrarios a la Constitución Boliviana, los santanderistas mantenían muy en claro el sentido político liberal y federalista que siempre habían manifestado y que de alguna manera habían logrado plasmar en la Constitución de Cúcuta. El Conductor del 18 de julio de 1827 publicó un artículo escrito por el doctor Vicente Azuero, santanderista, en el cual proponía ocho aspectos para salvar a Colombia, por su puesto, basados en la negativa rotunda de aceptar la concentración del poder y el desconocimiento al ejemplo que ofrecían naciones liberales de mayor trasegar político y de sólida constitución; la constitución de una confederación liberal, años más tarde lograda en la constitución de 1832, al mejor estilo de los Estados Unidos, por rebelarse justa, liberal y desarrollista; y la consideración que del Libertador se tenía, como eje central de la unión de América:

Se ha dicho que sólo el general Bolívar podía conservar la integridad de Colombia, o en otros términos, que sólo su autoridad podrá ser reconocida por todos. Este es el argumento más decisivo que puede presentarse de que la República está disuelta; porque, si es que este jefe no ha de gobernar sometándose a las instituciones y a las leyes dadas por los representantes de la nación, no es la integridad de una república la que conserva, sino la integridad de un imperio; esto quiere decir que todos obedecerán a un mismo señor, pero no que todos están unidos entre sí; que cuanto más encontrados están unos pueblos contra otros, tanto más fácil será, consolidar una autoridad absoluta, porque serán recíprocamente empleados en subyugarse los unos por medio de los otros¹¹.

Las ocho posibles soluciones para Colombia, son descritas por Azuero de la forma que sigue:

1°. Debe declararse formalmente roto el pacto fundamental de la unión entre Vene-

zuela y la Nueva Granada, y por consiguiente a esta absolutamente separada de aquella, y en aptitud de organizarse en la manera que lo tenga por más conveniente a su felicidad.

2°. Los departamentos de la Nueva Granada deben continuar regidos por la misma constitución y leyes actuales, con solo aquellas modificaciones que haga indispensables esta mudanza, hasta que en mejores circunstancias proceda a la reforma de sus instituciones fundamentales.

3°. Conservará siempre el nombre de República de Colombia, con el cual se había adquirido tanta celebridad esta parte de la América.

4°. Se obligará y comprometerá de la manera más solemne a reconocer y pagar ella sola toda la deuda extranjera, en el caso, no esperado, de que las otras dos secciones no se allanasen a pagar la parte que les correspondiese: al intento la ley del crédito público continuará llevándose a su más cumplido efecto, y sus fondos no podrán tener otra inversión.

5°. Reconocerá la deuda interior y doméstica a favor de sus propios ciudadanos y habitantes; pero no la que se deba a los ciudadanos y habitantes de las otras secciones que deberán reconocer sus respectivos gobiernos.

6°. Su amistad con las otras secciones será inalterable; y ofrece una cooperación, esfuerzos y sacrificios en la forma que se convenga por tratados particulares, para repeler cualesquiera agresiones de los comunes enemigos.

7°. También se admitirán como partes integrantes de la República del centro de Colombia, cualesquiera provincias, o departamentos de Quito, o de Venezuela que voluntariamente quieran incorporarse con la condición de que no se admitirán pueblos, ni cantones aislados, sino que la agregación ha de ser precisamente, por lo menos de provincias enteras.

8°. Solo en el caso de una agregación semejante, verificada con plena y absoluta liber-

¹¹ AZUERO, Vicente. Manifiesto sobre las medidas que habría que tomar para salvar a Colombia. En: El Conductor No. 48 (18 de julio 1827); p. 256 – 257.

tad, quedará la República comprometida a mantener la seguridad de los habitantes de aquella provincia contra toda agresión, o violencia; y por ningún caso se mezclará en los negocios interiores, ni disputas de los territorios que quedan segregados.

La intención separatista de los santanderistas era una proyección de orden constitucional, incluso, si se atiende al numeral 4º, el interés por la autonomía supera una de las decisiones que más daño pudieron causarle a Colombia, una vez independizada de la Gran Colombia, el asumir la responsabilidad de la totalidad de la deuda externa, la misma de que se habían servido cuatro naciones más para alcanzar su independencia y con la misma que habían empezado a forjarse como Estado y como Nación, a lo cual injustamente, y desde la propuesta de Azuero, debería responder Colombia para alcanzar su autonomía, sin considerar la evidente debilidad económica en que se encontraba.

Para 1829, en el mismo sentido crítico al gobierno de Bolívar, Azuero elaboró un paralelo entre el gobierno monárquico constitucional y el gobierno republicano puro, en un análisis de las dos consideraciones vigentes en la arena política nacional que buscaba establecer las ventajas de un sistema que con esfuerzo se había logrado establecer pero frente a él, la amenaza de un régimen derrocado ya, que volvía a imponerse:

El gobierno participa del deseo, dice la circular, de ver a Colombia constituida conforme al interés general, a las conveniencias prácticas y a las circunstancias propias de las localidades, de la costumbre y de la civilización” [...] Por ello, yo me esfuerzo a mostrar que el gobierno monárquico constitucional no es el más análogo a la naturaleza del hombre; que tampoco es conforme al interés general de Colombia, a sus conveniencias prácticas, ni a las circunstancias propias de sus localidades, de sus costumbres y de su civilización; y por último, que el gobierno representativo puro

es el que llena en más alto grado aquellas cualidades¹².

Dos elementos reflejos del tipo de administración Americano e Inglés se revelan en la crítica hecha por Azuero a Bolívar: el sistema representativo como un elemento del sistema republicano a donde confluye el interés general de los gobernados y excluye la participación de las minorías; y la actitud pragmática de los gobiernos que deben actuar en consideración a las particularidades de los gobernados según sus localidades, costumbres y civilización; ambas, propias de la consideración liberal utilitarista, que enrumbaba a los santanderistas hacia un sistema federal, de una parte, y hacia un sistema representativo, de otra, este último, con consecuencias excluyentes si se mira la cantidad de ciudadanos que para entonces tenían oportunidad de ejercer el encargo político a partir del voto. Del todo, tampoco buena la propuesta de Azuero. El mismo análisis se hace más evidente en renglones posteriores: “Pero la introducción al sistema representativo, se responde, ha anulado tan funestos resultados y la Francia, los Países Bajos, la Escandinavia, y sobre todo la Inglaterra nos ofrecen el modelo que debemos seguir. La última, principalmente, es la tierra clásica de la libertad [...]”¹³.

En un tercer acercamiento que hace Azuero hacia el liberalismo europeo como muestra de un modelo a seguir y en oposición directa al implantado por Bolívar, está el negarse a aceptar la dictadura porque el pueblo que no goza de libertad política no goza de libertad individual, convirtiéndose en un pueblo sujeto, oprimido e insatisfecho. Las siguientes líneas, escritas por Azuero, parecen literalmente tomadas de uno de los textos de Bentham: “El gobierno más fuerte es aquel que es sostenido por el mayor número, aquel donde los deseos de todos es-

¹² AZUERO, Vicente. Paralelo entre el gobierno Monárquico constitucional y el gobierno republicano puro, con relación a Colombia (1829). En Gaceta de Colombia. Bogotá Nos. 544 – 545- 547 y 554 (13 de octubre a 17 de noviembre de 1831).

¹³ IBID.

tán más satisfechos. El gobierno más enérgico es aquel donde los que obedecen están más interesados en cumplir la voluntad de los que mandan, por que es la suya propia, o la de sus representantes”¹⁴. Lo que sin duda se aprecia es el afán por constituir un Estado muy ajeno al que correspondería según las particularidades de los nacionales, por parte de un sector que considera el sistema inglés como el más adecuado, Azuero hace alusión a que una nación satisfecha con su gobierno es una nación que obedece y que sostiene a sus gobernantes por la legalidad que provoca el bienestar, y no por la fuerza; aquí también se olvida de su propia propuesta cuando habla de constituir gobiernos acordes con las localidades, la cultura y la civilización que, incluso hoy, distan demasiado de las de los ingleses.

Es importante recordar que el análisis que hace Azuero a la situación colombiana de finales de la década de 1820, no corresponde a un proyecto ligero dispuesto específicamente para oponerse a la constitución Boliviana, por el contrario, la “tan” defendida constitución de Cúcuta se acerca un poco a los planteamientos que se han mostrado, por haber sido el consenso de un grupo deliberante, representativo y multipropositivo, que ya en 1822, en los albores de la República, había escuchado las voces de defensa de los principios del voto universal, la voluntad del pueblo, y por supuesto, los sistemas representativo y federalista:

Esta es, en consecuencia la expresión más legítima de la voluntad del pueblo colombiano: 1° porque adopta los principios eternos de justicia que han sancionado las naciones más libres del mundo moderno; 2° porque estos principios estaban parcial y universalmente proclamados por los pueblos de la república en todas las épocas de la revolución; y 3° porque una asamblea popular constituyente propuso un proyecto, que fue generalmente aplaudido por su sabiduría y liberalidad, para que otra asam-

blea todavía más general y numerosa lo reformase y ratificase, después del intervalo de año y medio que tuvo para considerarlo. Pero todavía expondremos nuevas razones. [...]

Añadiremos en conclusión, que ella (la constitución de Cúcuta) está solemnemente aceptada y jurada en todos los departamentos, provincias y pueblos que comprende hoy la república; que está puesta en ejecución en todos ellos; que se obedece con gusto y aún con entusiasmo: que todo el sistema marcha con orden y regularidad; que están de acuerdo los gobernantes y los gobernados; que de los que se han separado de España, ninguno puede lisonjearse de haber adoptado instituciones tan liberales como las nuestras, ni menos de hallarse tan consolidado, tan tranquilo, ni tan feliz como en Colombia; que la ilustrada Europa y los republicanos de los Estados Unidos miran con placer nuestra sabia conducta; y que daríamos una prueba notable de nuestro delirio y aturdimiento, si emprendiésemos derribar lo que dichosamente hemos construido, por seguir tras de sueños que pueden conducirnos a un precipicio¹⁵.

Las implicaciones de una constitución liberal, más acorde con las características de las naciones europeas que con la nacionales, no se hace esperar, y empiezan a demostrar que las maravillas que se leen de la constitución en 1822, no son las mismas realidades que se viven hacia 1825. Basta con revisar las limitaciones que tenía el ser un ciudadano en Colombia, para entender la validez universal entorno a la unidad de criterios que la constitución de Cúcuta tenía, además, la observancia de los modelos extranjeros y su desatino para las particularidades de los gobernados nacionales, como se ve reflejada en la problemática narrada en el periódico el

¹⁴ IBID.

¹⁵ AZUERO, Vicente. Reflexiones sobre la Constitución de Colombia. En: La Indicación. Bogotá No. 2-4-16 (3,10 y 17 de agosto, noviembre 9 de 1822), p. 6-7, 10-11, 14-15, 61-64.

Constitucional de Bogotá, del 13 de octubre de 1825, según la cual los jueces de la república dan cuenta del incremento de la criminalidad y la insuficiencia del sistema judicial nacional, en razón a las equivocadas políticas adoptadas, soportadas en esquemas extranjeros para naciones ajenas, mientras la problemática interna es cada vez más aguda.

El 6 de febrero de 1827, el Libertador Presidente presentó su dimisión: “Yo gimo, entre las agonías de mis conciudadanos, y los fallos que me esperan en la posteridad. Yo mismo no me siento inocente de mi ambición, y por lo mismo me quiero arrancar de las garras de esta furia para librar a mis conciudadanos de inquietudes, y para asegurar después de mi muerte una memoria que merezca la libertad. Con tales sentimiento renuncia, una, mil y millones de veces la Presidencia de la República [...]”¹⁶. La renuncia de Bolívar se produjo en momentos en que el agitado ambiente político convierte en casi una exigencia su renuncia al cargo, como una alternativa para salvar a Colombia, luego de su dictadura. Para los santanderistas, la presencia de Bolívar constituye una amenaza para la democracia y las libertades:

Maquívelo ha demostrado que solo es menester un hombre para la fundación de un Estado, y que después de formado ya cesa esta necesidad; y con este respetable autor, el profundo Montesquieu y los mejores publicistas modernos sostienen que en el nacimiento de las sociedades un hombre forma las instituciones, y que las instituciones forman luego a los hombres. No es este un principio inventado por mi imaginación, no es hijo de la calumnia, ni la maledicencia, no es contrario a las personas; es una verdad deducida de la atenta observación de la historia del género humano, y comprobada en todos los siglos y hasta cierto punto verificada en Colombia. Por eso en 1815 y 1816 fue nombrado en esta tierra el general

Bolívar jefe supremo; en 1819 y en el año de 1821, Libertador o fundador de Colombia; y al cabo de tantos años, cuando han ocurrido acontecimientos de inmensa magnitud; cuando la revolución ha presentado tanto hombres, cuando las luces se han difundido en nuestro suelo, ya no es menester que Colombia continúe en su pupilaje. O es preciso creer que la raza humana haya degenerado en América, como lo han pretendido sus enemigos; que los colombianos han nacido para ser esclavos, que nunca pueden llegar al estado de virilidad, o es preciso confesar que en esta república ningún hombre es necesario; y si lo es, en este momento debemos separarnos del congreso, porque ya tenemos un soberano; que lo será todo, y la nación vendrá a ser nada. Yo a lo menos sentiré infinitamente pertenecer a un país en el cual un hombre es todo, y los demás somos sus simples agentes; porque de tan calamitoso estado al de una verdadera esclavitud solo hay un paso que dar; y yo no he nacido, lo digo, con la expresión de mi conciencia, yo no he nacido para ser esclavo¹⁷.

La renuncia de Bolívar a la Presidencia, más que ser aceptada, llegó a ser una acción política exigida y manifiesta públicamente en el atentado contra su vida, el 25 de septiembre de 1828. La Gran Colombia que venía desmoronándose desde los sucesos de Ocaña cuando se hizo manifiesta la oposición a Bolívar por parte de los santanderistas, para dar lugar a dos sectores políticos antagónicos, entra en un período de turbulencia que ve agotar la oposición política cuando un buen número de santanderistas fueron condenados al patíbulo y al exilio por haber intentado dar muerte a Bolívar, como una forma urgente y última de poner fin al régimen dictatorial que se había instaurado:

¹⁶ Dimisión de la Presidencia de la República de Colombia. En: *El Conductor*. No. 19 (6 de abril de 1827), p. 74.

¹⁷ Discurso pronunciado por el Senador Francisco Soto sobre la renuncia del Libertador. En *El Conductor*. No. 38 (12 junio 1827).

Habíamos llegado a un punto de donde no podíamos retroceder, y perder con nosotros la causa de la libertad de nuestro país. Resolvimos, pues, arrostrar todos los peligros, tomar a viva fuerza los cuarteles de Vargas y Granaderos, y el palacio del Dictador, y apoderarnos de la persona de éste, viva o muerta, según fuese posible, en medio de la lid en que íbamos a entrar. Ya no podíamos lisonjearnos de triunfar sino con la impresión de terror que cause en nuestros contrarios la noticia de la muerte de Bolívar, y ella fue resulta, en aquel momento supremo, en que ya era imposible arreglarnos al plan primitivo, que con tanta finalidad se había seguido, hasta que faltó, con el Coronel Guerra, el medio de llevarlo a efecto¹⁸.

Aceptada la renuncia de Bolívar a la Presidencia de la República y emprendido su camino hacia Venezuela, el Presidente designado fue don José Joaquín Mosquera; por esos días se expidió una nueva Constitución de orden centralista, como último intento por salvar La Gran Colombia. La disolución de la Gran Colombia trajo consigo una profunda inestabilidad política, administrativa, económica y social, hechos tras los cuales vino el derrocamiento de Don Joaquín Mosquera y la instauración de una dictadura por parte del General Rafael Urdaneta. Por su parte, en Venezuela el General José Antonio Páez promulgó el texto de Constitución el 24 de septiembre de 1830.

La dictadura de Urdaneta duró poco porque el General Domingo Caicedo, Vicepresidente de la República, lideró un movimiento para restablecer el orden constitucional y se declaró en ejercicio del poder ejecutivo a partir del 14 de abril de 1831; 20 días después convocó a una Convención, la Convención Granadina, para expedir la Carta Fundamental del nuevo Estado¹⁹, la que no logró instalar hasta el día 20 de

octubre de 1831 en la Capilla Castrense en Bogotá. Luego de varios debates acerca de cómo debía llamarse al nuevo Estado, fue aprobada una proposición: "Las Provincias del centro de Colombia forman un Estado con el nombre de Nueva Granada"²⁰.

La muerte del Libertador puso fin a cualquier iniciativa que apuntara a la reconstrucción de la Gran Colombia, por el contrario afianzó los ánimos separatistas, la Gran Colombia se organizó en tres nuevos Estados: Venezuela, Ecuador y Nueva Granada, cada uno con su propia constitución y un modelo de Estado igualmente propio.

Entre los objetivos por los cuales se encaminó la Asamblea Constituyente, estuvo la restitución del General Santander, con sus cargos y sus bienes, en su Patria, y la expedición de una Ley Fundamental para la Nueva Granada que actuara como fundamento legal en el periodo en que se registraba la extinción de la Gran Colombia y se consolidaba la Nueva Granada.

Dentro de este contexto separatista, por un lado, y de la consolidación de un nuevo Estado, por el otro, la Ley Fundamental promulgada el 17 de noviembre de 1831, se ciñó a los siguientes considerandos:

- Que los pueblos de la antigua Venezuela se han erigido en un Estado independiente;
- Que en consecuencia, los pueblos de la antigua Gran Colombia están en libertad de organizarse y constituirse de la manera más conforme a su felicidad;
- Que las provincias del centro de Colombia poseen por sí solas todos los recursos, poder y fuerza necesarias para existir como un Estado independiente, y para hacer que se respeten sus derechos;
- Que, sin embargo hay varios intereses, relaciones y deberes que, siendo comunes a ambos pueblos deben arreglarse por recíprocos

¹⁸ GONZÁLEZ, Florentino. Memorias. Medellín: Bedout, 1971, p. 146 y 147.

¹⁹ CRUZ SANTOS, Abel. Federalismo y centralismo. Bogotá: Banco de la República, 1979, p. 158.

²⁰ POMBO, Manuel Antonio y GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Op. Cit., p. 877.

convenios, además es útil promover aquellos pactos de unión que aseguren de una manera sólida la eterna amistad de los dos pueblos y que los hagan más fuertes contra sus enemigos;

- Que al adoptar esta resolución es de toda justicia dar un testimonio explícito de nuestra buena fe con respecto a nuestros acreedores nacionales y extranjeros²¹.

En consecuencia se decretó:

Art. 1: Las provincias del centro de Colombia forman un Estado con el nombre de Nueva Granada; lo constituirá y organizará la presente Convención.

Art. 2: Los límites del Estado son los mismos que en 1810 dividían al territorio de la Nueva Granada de las Capitanías Generales de Venezuela y Guatemala y de las posesiones portuguesas de Brasil: Por la parte meridional, sus límites serán definitivamente señalados al sur de la provincia de Pasto, luego que se haya determinado lo conveniente respecto de los departamentos del Ecuador, Azuay y Guayaquil, para lo cual se prescribirá, por decreto separado, la línea de conducta que debe seguirse.

Art. 3: No se admitirán pueblos que, separándose de hecho de otros Estados a que pertenezcan, intenten incorporarse al de la Nueva Granada, ni se permitirá, por el contrario, que los que hacen parte de este, se agreguen a otros. Ninguna adquisición, cambio o enajenación del territorio se verificará por parte de la Nueva Granada, sino por tratados públicos, celebrados conforme al Derecho de Gentes y ratificados según el modo que se prescriba en su Constitución.

Art. 4: Se halla dispuesto el Estado de la Nueva Granada a establecer con el Estado de Venezuela nuevos pactos, bien sea de alianza, o bien cualquiera otros que puedan convenir, con tal que ellos no se extiendan a renunciar los derechos de la soberanía.

Art. 5: También entrarán en el camino, tan pronto como sea posible, en aquellos deslindes

y arreglos que deben hacerse de los derechos, intereses y compromisos que son comunes a todos los pueblos de Colombia; adoptando para ello los medios que de común acuerdo, se crean más propios y adecuados para lograr el advenimiento amigable y equitativo sobre cada uno de aquellos objetos.

Art. 6: El Estado de Nueva Granada reconoce del modo más solemne y promete pagar a los acreedores de Colombia, nacionales y extranjeros, la parte de deuda que proporcionalmente le corresponda. Para cumplir con este deber adoptará de preferencia aquellas medidas que estime más eficaces²².

La Ley Fundamental continuó con la misión social de propender por una nación igualitaria e independiente, sin embargo no fue posible elevar a tal nivel a la totalidad de la población dado que las restricciones que la misma Constitución había establecido para acceder al carácter de ciudadano activo políticamente, dejaba por fuera a la mayoría de los colombianos que aún no contaban con una propiedad o una renta, y en el mayor de los casos la autonomía económica o el conocimiento académico requerido para el desempeño de una profesión; en estas condiciones, la representatividad de que hablaba el sistema político no era una representatividad general sino de apenas un pequeño grupo que tenía las facultades constitucionales –provenientes de condiciones sociales y económicas– para poder elegir.

Una segunda limitante en el logro de una nación igualitaria, tan prometida durante la independencia, estuvo en la tan discutida ley de abolición de la esclavitud, pese a haberse vinculado al liberalismo para los colombianos era aún difícil aceptar la igualdad entre negros y criollos, pero por encima de la igualdad estaba la crisis económica que generaba a los hacendados y grandes propietarios nacionales, que en su mayoría eran los mismos criollos y estadistas nacionales, la liberación de los esclavos, lo cual implicaba el fin de la mano de obra gratuita y la ruina del agro y la minería, principales acti-

²¹ Ley Fundamental de 1831, Considerandos.

²² Ley Fundamental de 1831.

vidades comerciales del momento. Sumado a esto, la situación de discriminación y trato diferenciado hacia los indígenas que continuaban siendo explotados en los trabajos agrícolas, sin propiedad, sin acceso a la educación, sin salud, sin condiciones dignas de vida, en fin, otro tipo de esclavos a quienes se les reconocía socialmente desde una perspectiva eminentemente tributaria.

La Ley Fundamental involucró las reformas liberales a que Bolívar se había opuesto en los últimos años de su gobierno y de su vida; el nuevo Estado, ahora más independiente que en 1821, buscó acercarse más al esquema de representatividad, al respeto constitucional y al modelo de Estado de Derecho, y con mayor grado de liberalidad especialmente en lo que toca a la economía y al comercio, a la opinión pública y a la prensa, al respeto por la propiedad privada y a la secularización del Estado, todas ellas medidas que habían quedado pendientes en la anterior administración Santanderista y que para entonces ya tenían una corriente que las alimentaba: el Utilitarismo Benthamista. Se advierte que la idea de adoptar el liberalismo “en todo” como afirmaba Constant, especialmente en materia económica y política, superó una propuesta de liberalismo que rescatara y dignificara al individuo como tal, no se puede hablar de una nación desarrollada bajo el agobiante estado de la esclavitud y las restricciones al carácter de ciudadano, que requirieron de varias reformas y cambios constitucionales para reconocer que las diferencias entre los individuos no son materia de exclusión sino de particularidad en el trato, es síntesis, que la igualdad no es posible frente a las diferencias, pero que tampoco fue posible en un Estado política y económicamente liberal, pero lejano a ello desde la perspectiva social.

5. LA CONSTITUCIÓN DE 1832 O DEL ESTADO DE LA NUEVA GRANADA

El denominado Estado de la Nueva Granada, ahora, con una extensión territorial de aproxi-

madamente 1.240.000 kilómetros cuadrados, comprendió los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Istmo y Magdalena y las provincias de Antioquia, Barbaças, Bogotá, Cartagena, Cauca, Magdalena, Neiva, Panamá, Pasto, Pamplona, Socorro, Tunja, Vélez y Veraguas.

El primer elemento político que se atisba en el preámbulo de la Constitución de 1832 es la estimada alusión al Poder de la Iglesia, que en su papel divino fue encargada de seguir protegiendo los caminos de los granadinos:

¿Y cómo habrían de haber omitido rendir pública y solemnemente el homenaje humilde y sincero de su propio corazón hacia esa Religión sacrosanta que fue su exclusivo consuelo en los días de amargura que hizo sufrir a la patria la tiranía más detestable; ese lazo indisoluble y sagrado que une a todos los granadinos con el cielo, por cuya conservación inmaculada perderían todos la vida?²³.

La ratificación de una nación bajo el amparo de Dios y bajo las orientaciones de la iglesia católica, acompañó el compromiso de los gobernantes de la Nueva Granada al concebir como principios la consolidación de la unión el fortalecimiento de su autonomía, la consecución de la paz y la seguridad, el establecimiento de la justicia, y el respeto por las libertades y la dignidad de sus ciudadanos.

De vuelta a los principios de la constitución de Cúcuta, la constitución de la Nueva Granada reestableció el periodo presidencial a cuatro años, con marcada tendencia centralista, dado que era competencia del Presidente nombrar los gobernadores de las provincias; fijar anualmente el presupuesto de los gastos que demandara el servicio económico de la provincia; promover el progreso de la provincia, su policía interior, obras públicas y cualquier establecimiento

²³ POMBO, Manuel José y GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Op. Cit., p. 888.

de beneficencia y utilidad social; velar sobre la exacta recaudación y distribución de las rentas provinciales, y examinar y aprobar cada año las cuentas de recaudación e inversión de las mismas rentas. El aporte federalista de la administración central se encontraba en que dejaba a las provincias el desarrollo de sus propios planes en materia económica y social, eso sí, previa aprobación del Congreso, lo que la hace no tan federal. Otra condición de regreso al pacto de 1821 fue el restablecimiento de los tres poderes, el legislativo nuevamente residió en el Senado y la Cámara, de origen popular y renovables cada cuatro años, se amplió el derecho al sufragio, se mantuvo la existencia del Consejo de Estado, y se dijo del ejecutivo que sería de elección popular y no reelegible para periodo inmediato.

El primer presidente de la Nueva Granada fue el General Francisco de Paula Santander, poseionado el 7 de octubre de 1832, en calidad de interino mientras se efectuaron las elecciones en las que fue confirmado su nombre para el periodo presidencial de 1833 a 1837, su vicepresidente fue el Doctor José Ignacio de Márquez, a su vez, encargado de la primera magistratura mientras regresaba Santander de Nueva York donde se encontraba. Otros dos presidentes gobernaron bajo esta constitución, el doctor José Ignacio de Márquez y el General Pedro Alcántara.

A lo largo del periodo constitucional se tuvieron políticas tales como: protección a la religión y se amplió el número de sillas episcopales, disminución de los días festivos y fomento de las misiones de Guajira, Casanare y Mocoa; se adelantó un amplio programa de instrucción pública, se reorganizaron los lazaretos, se abrieron nuevas vías que facilitaron el intercambio comercial, se amplió y se estimuló el comercio de importación al igual que la industria, en materia tributaria se prohibió el diezmo en algunas ramas de la producción, en su totalidad la alcabala interior, se establecieron nuevos impuestos destinados a la amortización de la deuda externa, se reorganizó el ejército como institución, se buscó un equilibrio económico en materia de

presupuesto y se emprendió una reducción gradual de los miembros de las fuerzas armadas, se oficializó el acuerdo de pago de la deuda externa entre Ecuador, Venezuela y Colombia, y restablecieron las buenas relaciones con España.

Este periodo afrontó la denominada guerra de los supremos en el año de 1839, provocada por la decisión del Congreso de suprimir los conventos menores de Pasto, que no es otra que una reacción por parte de algunos líderes contrarios a la determinación y algunos miembros de la Iglesia, por la política cada vez más firme de reducir la inversión del Estado a favor del clero e incluir los bienes de la Iglesia bajo la consideración de bienes gravables, lo que viene a representar un disgusto político entre Iglesia y liberales, con enormes consecuencias posteriores.

CONCLUSIÓN

La Constitución de Cúcuta, promulgada el 1º de enero de 1822, dio lugar a la Gran Colombia, proyecto político de gran significación para los americanos que, luego de tres siglos de dominación ibérica, alcanzaron su independencia. Los años de sujeción europea, mostraron la necesidad de establecer un pacto de unidad que le permitiera a la Nueva Granada, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Perú, y la actual Panamá, consolidar no solo su autonomía política sino también emprender su propio desarrollo económico y social, todo lo cual se apreció en la Carta Constitucional expedida en Cúcuta en 1821.

Las ambiciosas proyecciones de los constituyentes recorrieron el “mundo civilizado” para encontrar modelos de desarrollo y autonomía, pero, las variadas consideraciones que al respecto se tuvieron, poco a poco se conformaron en los puntos de desencuentro entre unos y otros que veían con afán el porvenir de los colombianos. De una parte el General Simón Bolívar, de otra, el General Francisco de Paula Santander, encarnaron los horizontes ideológicos dado el encargo de poder que se les había concedido (uno como presidente electo y otro como encargado de la presidencia), desde allí empezaron a

delinear el camino que a su parecer debía tomar la naciente república.

Lo que había sido causa de disolución y enfrentamiento entre los mismos nacionales, durante la Patria Boba, volvió a ser un punto neurálgico de discusión durante este primer período: las tendencias a favor del centralismo o del federalismo condujeron la discusión por un tiempo, mientras se sumaron otras que contribuyeron a elevar el peso de las diferencias, entre ellas la importancia del militarismo frente al civilismo, la necesidad de un sistema republicano o de un sistema vitalicio y hereditario, la consideración de un Estado abierto al mundo frente a la necesidad de uno con máxima protección interior, y la urgencia por extender el derecho al voto como elemento esencial de la democracia.

Si bien la Gran Colombia fue la consolidación de un gran Estado entre las ruinas de la guerra de independencia, y a su vez, se aprecia como el primer espacio de vida republicana entre los países sur americanos, fue también un espacio de álgidas discusiones políticas, con graves consecuencias para la vida nacional como lo fue el atentado contra la vida del Libertador, que no solo puso en evidencia la disparidad de criterios políticos entre los nacionales, sino que empezó a develar la necesidad de tender hacia la desunión de la Gran Colombia, como solución a los grandes males que afectaban a los diferentes territorios de la Unión.

Ante la imposibilidad de mantener en vigencia la Gran Colombia, y ante la imposibilidad de desconocer la alteridad política manifiesta por los santanderistas frente al proyecto bolivariano de constitución, quedó la alternativa de una dictadura que llevó al traste cualquier consideración de democracia y liberalismo, por las que se había trabajado en Cúcuta años atrás. La idea de una república independiente y autónoma fue llevada a la reforma constitucional de 1832, como una urgencia política y social que no podía prescindir de las propuestas del liberalismo presentadas desde la revolución de

independencia, con anunciados principios de libertad e igualdad entre los nacionales.

Empero, ninguna de las dos constituyó un proyecto nacional acorde a las necesidades de los colombianos, por eso terminaron siendo objeto de nuevas transformaciones sociales, que ni siquiera soportaron reformas. De una parte el poder concentrado para mantener a la fuerza una forma de Estado, y por otra, la consideración de “llegar a ser” sobre modelos externos, no satisfizo las necesidades de los nacionales. Ambos proyectos son la expresión particular de individuos con intereses definidos, miembros de grupos específicos, una élite de poder que no contó con las necesidades reales de la “mayoría” de los gobernados, colombianos asediados por la miseria, y que por su misma condición no podían ejercer la participación, ni podían llevar sus necesidades a las agendas de aquellos gobernantes, colmados de maravillas filosófico-políticas, pero totalmente lejos de la realidad social que desde la independencia se negaban a aceptar, por eso tardó tanto la liberación de los esclavos, por eso no hubo un verdadero relevo generacional en el gobierno durante los primeros años de república, por eso no se permeó la clase gobernante, por eso, las provincias demoraron en su propio desarrollo en donde no había caminos, y la producción era cada vez más desestimada. Grandes fueron estas dos constituciones, grandes sus propósitos, pero irreales e inciertos para el conglomerado nacional a quienes se empeñaron en llamar “minorías”, desconociendo el verdadero papel que como clase representaron.

FUENTES SECUNDARIAS

AZUERO, Vicente. Manifiesto sobre las medidas que habría que tomar para salvar a Colombia. En: El Conductor No. 48 (18 de julio 1827).

----- . Paralelo entre el gobierno Monárquico constitucional y el gobierno republicano puro, con relación a Colombia (1829). En Gaceta de Colombia. Bogotá Nos. 544n – 545- 547 y 554 (13 de octubre a 17 de noviembre de 1831).

-----, Reflexiones sobre la Constitución de Colombia. En: La Indicación. Bogotá No. 2-4-16 (3,10 y 17 de agosto, noviembre 9 de 1822).

BOLÍVAR, Simón. Carta de Jamaica. Kingston, 6 de septiembre de 1815.

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE LA NUEVA GRANADA, 1832.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 1821.

Dimisión de la Presidencia de la República de Colombia. En: El Conductor. No. 19 (6 de abril de 1827).

Discurso pronunciado por el Senador Francisco Soto sobre la renuncia del Libertador. En El Conductor. No. 38 (12 junio 1827).

Ley Fundamental de 1831.

Ley 10 de octubre de 1821.

BIBLIOGRAFÍA

ARELLANO, Antonio. Breve historia de Venezuela (1492 – 1958). Caracas, 1973.

BUSHNELL, David. El Régimen de Santander en la Gran Colombia. 3ª ed. Bogotá: Ancora Editores, 1985.

CRUZ SANTOS, Abel. Federalismo y centralismo. Bogotá: Banco de la República, 1979.

Escritos Políticos, Jurídicos y Económicos de Florentino González. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1981.

GÓMEZ F. Los Censos en Colombia antes de 1905. En: URRUTIA M. Compendio de Estadísticas Históricas de Colombia. Dirección de Divulgación Cultural. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1970.

GONZÁLEZ, Florentino. Memorias. Medellín: Bedout, 1971.

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo. Vida y escritos del Dr. José Félix de Restrepo. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935.

HERNÁNDEZ DE ALBA, Guillermo y LOZANO Y LOZANO, Fabio. Documentos sobre el Doctor Vicente Azuero. Comp. Bogotá: Biblioteca de Historia Nacional, Vol. 71, Imprenta Nacional.

PEREIRA, Carlos. Historia de América Española. Tomo VI. Madrid, 1925.

PICON SALAS, Mariano. De la Conquista a la Independencia. México: Fondo de la Cultura Económica, 1944.

POMBO, Manuel Antonio y GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia. Tomo II. Bogotá: La Luz, 2º Ed., 1911.

URIBE VARGAS, Diego. Las Constituciones de Colombia. Perspectiva Histórica y Sociológica. Volumen I. 2ª ed. Madrid: Cultura Hispánica, 1985.